



II. ASPECTOS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL FEDERAL

C. INTERPRETACIÓN Y ALCANCE INSTITUCIONAL

a) Interpretación:

La autoridad competente facultada para interpretar la normatividad contenida en el presente Manual es la Unidad de Contabilidad Gubernamental adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Alcance institucional:

Las disposiciones contenidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, son de observancia obligatoria para las entidades que conforman el Sector, debiendo formar parte de sus propios manuales las que les sean aplicables; respecto de las operaciones no consideradas, las entidades deberán atender a la supletoriedad establecida en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, observando en todo momento la lista de cuentas autorizada en el apartado V de este Manual.

Las entidades sujetas al cumplimiento de las disposiciones del presente Manual son las listadas en el Capítulo III, con excepción de las empresas productivas del estado y de las entidades paraestatales federales reguladas por las Comisiones Nacional Bancaria y de Valores, y Nacional de Seguros y Fianzas, quienes continuarán utilizando la normatividad que en materia contable emitan dichas comisiones.

La excepción determinada en el párrafo anterior, corresponde específicamente a la aplicación de los conceptos y criterios contables que en este Manual se expresan, sin que esto signifique que dejan de ser sujetos de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable.

